

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTO:

El Informe N° 000019-2022-URH-SRM, emitido por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciéndose en el literal r) de su artículo 19 como una de las funciones de la Unidad de Recursos Humanos: implementar los procesos relacionados a la gestión de las relaciones humanas y sociales;

Que, la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene por objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación;

Que, el artículo 7 del reglamento de la ley antes mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES, señala que, las quejas o denuncias en materia de hostigamiento sexual laboral pueden ser presentadas de forma verbal o escrita ante la instancia establecida; y además, que una vez recibida la queja, la autoridad u órgano administrativo tiene un plazo de 24 horas o el del término de la distancia debidamente fundamentado, para elevar la queja a la instancia u órgano competente encargado de la investigación;

Que, el artículo 19 del reglamento citado en el apartado anterior, indica que, el empleador está obligado a promover y establecer, en su Centro Laboral, medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual;

Que, el artículo 63 del reglamento de la Ley N° 29742, señala como función de la Unidad de Recursos Humanos la difusión y prevención de las medidas a adoptar por cada una de las instituciones que integran el ámbito de aplicación de la Ley;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, considera que existe exposición a los riesgos psicosociales cuando se perjudica la salud de los trabajadores, causando estrés y, a largo plazo, una serie de patologías clínicas. En caso se realice la medición estos factores en el servidor víctima de hostigamiento sexual, el indicador que mide el nivel de riesgo de la dimensión violencia en el trabajo podría salir alterado;

Que, mediante el Informe N° 000019-2022-URH-SRM, la Especialista en Bienestar Social de la Unidad de Recursos Humanos recomienda la designación de 2 servidores como representantes de la oficina de Recursos Humanos, los mismo que tiene como objetivo: Orientar, recibir y trasladar la queja o denuncia en materia de hostigamiento sexual;

Que, estando a las competencias de la Unidad de Recursos Humanos y con el visado de la Especialista en Bienestar Social del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 29742, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y el Decreto Supremo N°010-2003-MIMDES que aprueba el reglamento de la Ley N° 29742;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a las servidoras Sonia Marlit Rojas Mas, Especialista en Bienestar Social y Giovanna Verenice Uribe Jiménez, Analista de Recursos Humanos, como representantes de la Unidad de Recursos Humanos encargadas de orientar, recibir y trasladar las quejas o denuncias en materia de hostigamiento sexual laboral que ocurran entre servidores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65”.

Artículo 2º. – Notificar el presente acto resolutivo las servidoras civiles señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º. – Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: www.gob.pe/pension65

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

José Gabriel Quevedo Chong

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65